



Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con dispensa de trámite, que tiene por objeto constituir el Consejo Consultivo Ciudadano para la Consolidación del Pacto Social por la Paz y la Gobernanza del Municipio de Tonalá, Jalisco.

**Ciudadanos integrantes del Ayuntamiento
Constitucional de Tonalá, Jalisco
Presentes.**

El que suscribe, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Arquitecto Juan Antonio González Mora, en uso de la facultad de que me confieren el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo establecido por el artículo 28 y 77 de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 37, 40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los artículos 49 y 52 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como de los ordinales 82 y 83 del Reglamento Para el Funcionamiento Interno de Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco, someto a consideración de ustedes, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal con dispensa de trámite, que tiene por objeto constituir el Consejo Consultivo Ciudadano para la Consolidación del Pacto Social por la Paz y la Gobernanza del Municipio de Tonalá, Jalisco, de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

- I. Con fecha 26 de febrero de 2019 se instaló la Mesa de Gobernanza del Municipio de Tonalá, Jalisco, la cual cuenta con una composición plural integrada por funcionarios de gobierno de diversos niveles de Gobierno así como miembros de la sociedad civil, ámbito privado y académico, en su tercera sesión se acordó la suscripción de un pacto por la paz, materia de la presente iniciativa, considerando lo anterior, estamos convencidos de que es pertinente constituir un Consejo Consultivo Ciudadano para la Consolidación del Pacto Social por la Paz y la Gobernanza del Municipio de Tonalá, Jalisco como un órgano de naturaleza colegiada e integración plural para auxiliar al Ayuntamiento fungiendo como un órgano de consulta en materia asuntos de paz y desarrollo en el municipio de Tonalá y que será eje fundamental para impulsar el Pacto “Tonalá, Municipio de Paz”, formando parte de un sistema de participación ciudadana integral en virtud del cual el Ayuntamiento involucra a la ciudadanía para la consecución de sus fines, institución que daría continuidad a los trabajos de la reuniones de trabajo de la Mesa de Gobernanza del Municipio durante la presente administración y ya no de forma transitoria, en dicho órgano podremos encontrar un espacio de expresión y coincidencia en aras de fomentar la cultura de la paz desde la óptica



Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con dispensa de trámite, que tiene por objeto constituir el Consejo Consultivo Ciudadano para la Consolidación del Pacto Social por la Paz y la Gobernanza del Municipio de Tonalá, Jalisco.

municipal y en conjunto con la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado, la cual ha desarrollado un papel fundamental en este proyecto.

- II.** Es facultad del Gobierno Municipal articular acciones que fomenten la Cultura de la Paz, por lo que resulta necesario adoptar criterios y reglas específicas para la institución y funcionamiento del pacto social denominado “Tonalá Municipio de Paz”, asimismo la participación de la ciudadanía resulta fundamental para poder transitar hacia la consolidación de la cultura de paz deseada, en esa lógica el artículo 33 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco establece que:

“Sin perjuicio de lo que establezcan la legislación y normatividad aplicable, en el ámbito municipal de gobierno, son obligaciones de los ciudadanos, vecinos y en general de las personas, los siguientes:

...

Fomentar la cultura de la paz manteniendo relaciones familiares y vecinales armónicas, respetuosas y solidarias;”

- III.** El Municipio libre constituye la piedra angular de la implementación de acciones tendientes a asegurarle al ciudadano mejores condiciones de vida, en efecto el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considera que el ente municipal es *“la base de la división territorial de las entidades federativas y de su organización política y administrativa”*. En ese sentido el municipio es una institución de naturaleza jurídico, político y social que tiene como uno de sus objetivos el prestar servicios públicos a la sociedad en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Carta Magna, para lo cual asume la resolución de problemáticas asociadas a su marco de competencia, de lo anterior se desprende que el municipio resuelve o debe resolver necesidades colectivas básicas a través de un cuerpo colegiado que se denomina ayuntamiento, en tal virtud, la autoridad municipal es sin duda el primer artífice de las políticas públicas que desencadenan el desarrollo de las comunidades así como de quienes las habitan.
- IV.** Ahora bien, considerando lo anterior, no podemos excluir al Municipio para que en el marco de sus facultades desarrolle acciones de fomento a la paz social, la



Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con dispensa de trámite, que tiene por objeto constituir el Consejo Consultivo Ciudadano para la Consolidación del Pacto Social por la Paz y la Gobernanza del Municipio de Tonalá, Jalisco.

cual se debe de abordar mediante el cumplimiento irrestricto de derechos fundamentales contemplados tanto en instrumentos internacionales, así como en los instrumentos nacionales de los diversos órdenes de gobierno. No podemos dejar de aceptar que la paz como un valor universalpreciado y anhelado por toda la humanidad se encuentra en crisis debido a las manifestaciones de inseguridad que se han presentado en todo el mundo, y que Tonalá no es la excepción, todo lo anterior se concatena y se traduce en la necesidad del ejercicio de políticas públicas tendientes a instituir los mecanismos garantes de la paz social en nuestro Municipio, considerando el documento denominado “Declaración sobre una Cultura de Paz” reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999.

- V. Por último, no es óbice señalar que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco instituye en su artículo 38 Bis que *“Los ayuntamiento pueden conformar Consejos Consultivos Ciudadanos, que apoyen y asesoren a la autoridad municipal en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos. Dichos órganos de participación son creados libremente por los ayuntamientos y al ser organismos de naturaleza ciudadana, no forman parte del ayuntamiento...”* Actualizando el supuesto hipotético previsto en la norma que se cita.

De lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, 40, y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable someto a su consideración la siguiente iniciativa de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

QUE CONSTITUYE EL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PACTO SOCIAL POR LA PAZ Y LA GOBERNANZA DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES



Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con dispensa de trámite, que tiene por objeto constituir el Consejo Consultivo Ciudadano para la Consolidación del Pacto Social por la Paz y la Gobernanza del Municipio de Tonalá, Jalisco.

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público e interés social y tiene por objeto instituir las bases para la integración y funcionamiento del Consejo Consultivo Ciudadano Para la Consolidación del Pacto Social por la Paz y la Gobernanza del Municipio de Tonalá, Jalisco, como parte estratégica de la Administración Municipal para la construcción de paz en el municipio, la especificación de sus atribuciones, el señalamiento de espacios e instancias para la reflexión, evaluación y seguimiento de planes y proyectos pertinentes a la Cultura de Paz en el municipio.

Artículo 2.- El Consejo Consultivo Ciudadano Para la Consolidación del Pacto Social por la Paz y la Gobernanza del Municipio de Tonalá, Jalisco es un órgano de naturaleza colegiada e integración plural que auxilia al Ayuntamiento y funge como un órgano de consulta en materia asuntos de paz y desarrollo en el municipio de Tonalá y que impulsa el Pacto “Tonalá, Municipio de Paz”, forma parte de un sistema de participación ciudadana integral en virtud del cual el Ayuntamiento involucra a la ciudadanía para la consecución de sus fines en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 3.- Los nombramientos que se desprenden del Consejo, son de naturaleza honorífica, en tal virtud, no son sujetos de ninguna remuneración económica por el ejercicio de su desempeño.

Artículo 4.- Los integrantes del Consejo vinculados a la sociedad civil, ámbito privado y académico, en ningún momento se entenderán como servidores públicos, en el mismo sentido, mientras sean integrantes del Consejo no podrán desempeñar cargo alguno federal, estatal o municipal en la estructura de ningún partido político, ni empleo o comisión en la estructura administrativa, sea centralizada o descentralizada de ningún nivel de gobierno, con excepción de aquellas actividades académicas y docentes.

Artículo 5.- En lo no previsto por el presente Reglamento, se aplicará de manera supletoria en lo que resulte aplicable, el Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, así como los acuerdos y circulares de carácter interno que en el marco de sus facultades emita el Presidente del Consejo, o en su caso el Consejo en Pleno.



Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con dispensa de trámite, que tiene por objeto constituir el Consejo Consultivo Ciudadano para la Consolidación del Pacto Social por la Paz y la Gobernanza del Municipio de Tonalá, Jalisco.

Artículo 6.- El Consejo Consultivo Ciudadano Para la Consolidación del Pacto Social por la Paz y la Gobernanza del Municipio de Tonalá, Jalisco de Tonalá se integrará de la siguiente forma:

- I. El Presidente, que es el Presidente Municipal de Tonalá, Jalisco;
- II. Los regidores Presidentes de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Cultura, Educación, Tecnología y Deporte, Bienestar y Desarrollo Social y de Seguridad Ciudadana y Prevención Social;
- III. El titular de Secretaría General del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco;
- IV. La titular del Instituto Municipal de la Mujer de Tonalá, Jalisco;
- V. El titular de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de la Comunidad;
- VI. El titular de la Dirección de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad de Tonalá, Jalisco;
- VII. El titular de la Dirección General de Ordenamiento Territorial de Tonalá, Jalisco;
- VIII. El titular de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de Tonalá, Jalisco;
- IX. El titular del Consejo Municipal del Deporte de Tonalá, Jalisco;
- X. Mediante invitación del Presidente del Consejo, un representante de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado quien desempeñará el cargo de Secretario Técnico;
- XI. Mediante invitación del Presidente del Consejo, funcionarios de los distintos órdenes de Gobierno que por sus funciones puedan aportar al buen desempeño del Consejo;



Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con dispensa de trámite, que tiene por objeto constituir el Consejo Consultivo Ciudadano para la Consolidación del Pacto Social por la Paz y la Gobernanza del Municipio de Tonalá, Jalisco.

XII. Mediante invitación del Presidente del Consejo, veinte vocales vinculados con la sociedad civil, empresarial o académica, de entre los cuales se deberá considerar de manera prioritaria, más no limitativa a los siguientes sectores:

- a) Comercial;
- b) Empresarial;
- c) Sociedad civil organizada;
- d) Organizaciones religiosas;
- e) Artesanal;
- f) Académico;
- g) Estudiantil; y
- h) Grupos en situación de vulnerabilidad.

Artículo 7.- Asimismo, a invitación expresa del Presidente Municipal podrán participar especialistas, entendiéndose por tales aquellas personas que se integran al Consejo cuando se requiera abordar temas específicos en los cuales su opinión tendrá relevancia para brindar información especializada, estos invitados son encargados de hacer aportaciones técnicas, académicas o de contextualización específica, deberán tener experiencia probada en el ámbito, así como una reputación inobjetable.

Artículo 8.- Todos los integrantes del Consejo podrán acreditar mediante oficio un suplente que cubra las ausencias respectivas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO Y SUS MIEMBROS

Artículo 9.- Todos los integrantes del Consejo tienen derecho de voz y voto en los acuerdos que se tomen, a excepción del Secretario Técnico y de los invitados especiales, quienes únicamente contarán con derecho de voz.

Artículo 10.- El Consejo, cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como una instancia válida de interlocución y consulta ante el Gobierno Municipal, la ciudadanía y organizaciones sociales en los temas concernientes a Cultura de Paz dentro del municipio;



Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con dispensa de trámite, que tiene por objeto constituir el Consejo Consultivo Ciudadano para la Consolidación del Pacto Social por la Paz y la Gobernanza del Municipio de Tonalá, Jalisco.

- II. Proponer planes y programas para el desarrollo del Pacto Social “Tonalá, Municipio de Paz”;
- III. Establecer estrategias y procedimientos para que la ciudadanía de Tonalá participe en el diseño y ejecución de políticas públicas y planes de Cultura de Paz;
- IV. Fomentar el trabajo de movimientos y organizaciones generadores de Paz dentro del municipio;
- V. Promover la difusión y cumplimiento irrestricto de los Derechos Humanos y la Cultura de Paz; y
- VI. Las demás funciones que disponga en sesión el Consejo.

Artículo 11.- El Presidente del Consejo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Convocar, presidir y coordinar todas las actividades del Consejo;
- II. Fomentar la coordinación entre los sectores público, privado y social en materia de acciones que fomenten la Cultura de Paz dentro del municipio;
- III. Desarrollar acciones tendientes a garantizar la participación activa de los integrantes del Consejo;
- IV. Fomentar la participación de la ciudadanía en general en temas que tengan que ver con la cultura de paz;
- V. Emitir opiniones respecto de aquellos programas relacionados con la consolidación de paz y gobernanza en el municipio;
- VI. Llevar a cabo la evaluación de seguimiento y materialización de los objetivos del Consejo;
- VII. Las que se desprendan de otras disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.



Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con dispensa de trámite, que tiene por objeto constituir el Consejo Consultivo Ciudadano para la Consolidación del Pacto Social por la Paz y la Gobernanza del Municipio de Tonalá, Jalisco.

Artículo 12.- Los integrantes a que se refieren en las fracciones II a la IX, y fracción XI del artículo 6, así como los previstos en el artículo 7, podrán tomar parte en las discusiones que se originen en las sesiones del Consejo, asimismo, podrán proponer las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mejor desempeño y cumplimiento de los fines del Consejo.

Artículo 13.-El Secretario Técnico del Consejo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Otorgar la asesoría técnica que se requiera para la consecución de los fines y desarrollo de actividades del Consejo;
- II. Apoyar al Presidente en las convocatorias respectivas;
- III. Coadyuvar en la articulación, formulación e instrumentación de acciones tendientes a consolidar la paz y gobernanza en el municipio bajo la coordinación del Presidente del Consejo; para tal efecto, implementará los mecanismos técnicos y metodológicos que se requieran;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos que se desprendan del Consejo, elaborando las actas correspondientes;
- V. Por instrucciones del Presidente, coordinar los esfuerzos para la articulación de acciones tendientes a la consecución de los fines del Consejo;
- VI. Coadyuvar en la elaboración del informe anual de actividades con su evaluación correspondiente y ponerlo a la consideración del Presidente del Consejo para su presentación al Consejo; y
- VII. Las que se desprendan de otras disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

Artículo 14.-Los integrantes del Consejo previstos en la fracción XII del artículo 6 de este ordenamiento, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Representar a los sectores comercial, empresarial, sociedad civil organizada,



Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con dispensa de trámite, que tiene por objeto constituir el Consejo Consultivo Ciudadano para la Consolidación del Pacto Social por la Paz y la Gobernanza del Municipio de Tonalá, Jalisco.

- organizaciones religiosas, artesanal, académico, estudiantil o grupos en situación de vulnerabilidad según corresponda ante el Consejo;
- II. Captar las necesidades, problemas, requerimientos, inquietudes y demás condiciones que consideren necesario, para que una vez consensuados sean vinculados al Consejo para su estudio, análisis y valoración;
 - III. Solicitar a los órganos del Consejo la información, planes y proyectos para el municipio, transmitirlos de forma sencilla, clara y entendible a los sectores que representan y hacer los consensos que se requieran;
 - IV. Informar a sus representados de los resultados y los acuerdos que emita el Consejo; y
 - V. Las que se desprendan de otras disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

PRINCIPIOS DEL PACTO SOCIAL “TONALÁ, MUNICIPIO DE PAZ”

Artículo 15.- El Pacto Social “Tonalá, Municipio de Paz”, se rige por los siguientes principios:

- I. La elaboración de mapas de paz; vivos y colaborativos, mismos que serán herramientas civiles y creativas para que la ciudadanía pueda ocupar espacios públicos;
- II. La transición de la justicia municipal tradicional hacia la justicia cívica alternativa con la formación de mediadores y conciliadores ciudadanos;
- III. El fortalecimiento de las instituciones educativas como plataformas estratégicas en búsqueda de la construcción de paz a mediano plazo;

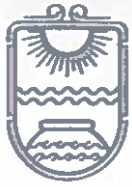


Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con dispensa de trámite, que tiene por objeto constituir el Consejo Consultivo Ciudadano para la Consolidación del Pacto Social por la Paz y la Gobernanza del Municipio de Tonalá, Jalisco.

- IV. Apropiación de la ciudadanía de los espacios públicos, tales como parques, plazas, unidades deportivas, explanadas y espacios naturales vuelvan a ser de la ciudadanía, para así construir paz;
- V. La potenciación de los espacios de culto del municipio como espacios de paz y el aprovechamiento de la diversidad de cultos y la riqueza cultural que producen;
- VI. Rehabilitación de monumentos, recuperación de espacios y símbolos identificados con Tonalá, hacerlos visibles y que abonen a la construcción de un municipio de paz;
- VII. Que la cultura sea itinerante y que penetre en todos los rincones del municipio. Generar un modelo auto gestionable que convierta a los tonaltecas en promotores y gestores culturales;
- VIII. El deporte como motor de cohesión social;
- IX. Que las políticas públicas busquen convertir a Tonalá en un municipio abierto y no centralizado, que se dé la misma importancia al Centro y a todas las delegaciones y comunidades a través de la igualdad y la conectividad;
- X. Que las políticas públicas del municipio sean alineadas a la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. (ODS).

CAPÍTULO CUARTO DEL DESARROLLO DE SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 16.- El Consejo deberá sesionar cuando menos una vez cada seis meses, previa convocatoria del Presidente, quien podrá delegar dicha atribución al Secretario Técnico, conforme a las siguientes disposiciones generales de funcionamiento:



Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con dispensa de trámite, que tiene por objeto constituir el Consejo Consultivo Ciudadano para la Consolidación del Pacto Social por la Paz y la Gobernanza del Municipio de Tonalá, Jalisco.

I. Las sesiones, por regla general, son públicas y abiertas, se celebrarán en las instalaciones que señale la convocatoria correspondiente, en los términos de este ordenamiento;

II. El orden del día de las sesiones y en su caso la convocatoria, deberá ser notificado a sus integrantes por el Secretario Técnico, por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la sesión ordinaria, sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de sesiones de naturaleza extraordinaria, la convocatoria y el orden del día podrán notificarse en cualquier momento;

III. Se configura quórum legal con la presencia de cuando menos doce integrantes y la presencia del Presidente entre ellos;

V. Las determinaciones que asuma el Consejo se adoptarán siempre por mayoría simple de votos, entendiéndose por tal, la mitad más uno de los votos de los consejeros que se encuentren presentes, las abstenciones no se suman a la mayoría y se cuentan por separado;

VI. En el supuesto de empate, el Presidente del Consejo tiene voto de calidad;

VII. El consejero que disienta de la mayoría podrá articular por escrito un voto particular, el cual se presentará ante el Secretario Técnico hasta el día hábil siguiente a aquel en que se apruebe la resolución correspondiente, el voto particular se anexa al acta correspondiente y debe de contener los elementos que motivaron el disentimiento; y

VIII. El Secretario Técnico del Consejo deberá elaborar las actas de las sesiones, las cuales deben contener la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas son rubricadas por los integrantes que hayan asistido a la reunión y estarán a disposición de la ciudadanía, en el mismo contexto deberán ser publicadas en el portal oficial de internet del municipio.

CAPÍTULO QUINTO DEL MECANISMO PARA LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 17.- El Presidente del Consejo, a más tardar dentro de los primeros 90 días hábiles siguientes al inicio de administración, deberá convocar la instalación del Consejo, para tal efecto, de manera previa deberá remitir atento oficio para invitar a los integrantes cuyo nombramiento se encuentre vencido. Para la instalación del Consejo se deberá convocar a los integrantes cuyo nombramiento se encuentre vigente.



Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con dispensa de trámite, que tiene por objeto constituir el Consejo Consultivo Ciudadano para la Consolidación del Pacto Social por la Paz y la Gobernanza del Municipio de Tonalá, Jalisco.

Artículo 18.- La renovación de los nombramientos de integrantes vinculados con la sociedad social, ámbito privado y académico se llevará a cabo cada dos años, y los demás durarán en el encargo el tiempo que dure el periodo constitucional de la administración para el que fueron electos.

Artículo 19.- Los vocales de la sociedad civil, ámbito privado y académico invitados por el Presidente Municipal para integrar el Consejo, deben pronunciarse por escrito, para tal efecto los aspirantes señalarán con precisión su interés por participar y expresar la aceptación que se les extiende.

CAPÍTULO SEXTO INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 20.- El Consejo deberá hacer por lo menos una evaluación cada dos años de seguimiento a la ejecución de los objetivos estratégicos que se desprendan del presente ordenamiento. Las dependencias municipales estarán obligadas a entregar la información requerida por el Consejo, con el soporte que acredite la veracidad de los avances conforme a los indicadores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Tonalá.

SEGUNDO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Tonalá, "Tonallan".

TERCERO. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas, al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



TONALÁ
Gobierno Municipal 2018 - 2021

Página 13 de 13

Asunto: Iniciativa de Ordenamiento Municipal con dispensa de trámite, que tiene por objeto constituir el Consejo Consultivo Ciudadano para la Consolidación del Pacto Social por la Paz y la Gobernanza del Municipio de Tonalá, Jalisco.

ATENTAMENTE

“Tonalá, Año de la Igualdad de Género en Jalisco”

Tonalá, Jalisco, mayo de 2019

Arquitecto Juan Antonio González Mora

Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

La presente hoja de firma corresponde a la Iniciativa de Ordenamiento Municipal con dispensa de trámite, que tiene por objeto constituir el Consejo Consultivo Ciudadano para la Consolidación del Pacto Social por la Paz y la Gobernanza del Municipio de Tonalá, Jalisco.